MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, SOPORTE Y MONITORIZACIÓN DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DEL CONSORCIO Y SUS OFICINAS DE ATENCIÓN AL USUARIO, Y DE SUMINISTRO Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE.-

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se emite la presente memoria, que justifica la celebración del contrato de referencia con base en las siguientes consideraciones:

Primera.- Por la Dirección Técnica se cursa a esta Dirección la necesidad de la contratación con empresa capacitada de la prestación de los servicios de carácter informático necesarios para desarrollar las tareas de monitorización, soporte y mantenimiento (correctivo, adaptativo y evolutivo) de los sistemas informáticos del Consorcio, y del suministro, mantenimiento y renovación de licencias del software necesario para el correcto desarrollo de las funciones de esta Entidad, al no disponer de los medios propios necesarios para su adecuada satisfacción debido a la complejidad de esta materia que no forma parte de las funciones de puesto alguno del Consorcio.

Segunda.- De acuerdo con el objeto del contrato (CPV: 50324100-3 Servicios de mantenimiento de sistemas, 72412000-1 Proveedor de servicios de correo electrónico, 72415000-2 Servicios de hospedaje de operación de sitios web www y 72417000-6 Nombres de dominio de Internet), puede calificarse de mixto de servicios y suministro, conforme a los artículos 16.3.b), 17, 18 y 34.2 de la LCSP, puesto que comprende prestaciones propias tanto del contrato de servicios (sistemas informáticos) como del contrato de suministro (renovación de licencias —al tratarse de soluciones de software estandarizadas y no suponer las prestaciones del contrato labores complejas y adicionales de actualización—), siendo su régimen jurídico de preparación y adjudicación el de los contratos de servicios por ser mayor el valor estimado de la prestación.

Tercera.- El **valor estimado** del contrato asciende a 85.000 euros, más 17.850 euros en concepto de IVA (21%), y el **presupuesto base** de **licitación** a 71.390 euros, IVA (21%) incluido, proyectándose con carácter plurianual, y siendo su distribución estimada por anualidades e imputación presupuestaria la siguiente:

Año	**Aplicación Presupuestaria**	**Presupuesto Licitación**
2019	1400.44100.21600	4.000
	1400.44100.64000 (GFA 1800001)	4.250
2020	Servicios	16.000
	Suministro	15.250
2021	Servicios	12.000
	Suministro	7.500
Total 2 años		59.000

Código Seguro De Verificación:	qqH/Rb3HbAhMDw7S1qQk4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Cristina Jiménez Robles	Firmado	23/07/2019 09:00:18
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/qqH/Rb3HbAhMDw7S1qQk4w==		

Año	Aplicación Presupuestaria	Prórroga
2021	Servicios	4.000
	Suministro	2.500
2022	Servicios	12.000
	Suministro	7.500
Total 1 año +		26.000
VALOR ESTIMADO		85.000

Cuarta.- Se propone la adjudicación del contrato mediante el procedimiento abierto simplificado del art. 159 LCSP, en razón de su valor estimado —inferior a 100.000 eur.— y de la tipología del criterio de adjudicación —cuantificable mediante la mera aplicación de fórmula—.

Quinta.- La duración inicial del contrato será de 2 años, contado a partir de la formalización del contrato, prorrogable 1 año más, lo que supone una duración máxima total del contrato de 3 años, de acordarse por el órgano de contratación la eventual prórroga, que será obligatoria para el empresario (art. 29 LCSP).

LA DIRECTORA DE SERVICIOS GENERALES
María Cristina Giménez Robles

Código Seguro De Verificación:	qqH/Rb3HbAhMDw7S1qQk4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Cristina Jiménez Robles	Firmado	23/07/2019 09:00:18
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/qqH/Rb3HbAhMDw7S1qQk4w==		